

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el SEGURO DE VIDA.

SECCIÓN I
QUE CUBRE ESTE SEGURO

1. VIDA

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

2. RENTA POR HOSPITALIZACIÓN

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad te hospitalizan SURA te pagará, desde el primer día una renta diaria.

Esta cobertura está sujeta a que:

- a) La hospitalización dure más de 24 horas.
- b) La hospitalización sea en una clínica u hospital.
- c) Si eres hospitalizado varias veces al año por una misma causa, SURA te pagará hasta 180 días de renta en total por vigencia.
- d) Si eres hospitalizado varias veces al año por causas diferentes SURA te pagará hasta 180 días de renta por cada hospitalización, sin importar cuantas veces seas hospitalizado.
- e) La hospitalización sea autorizada o validada por la EPS a la cual perteneces.
- f) Los costos de la hospitalización sean asumidos por tu EPS o plan adicional de salud.

Si después de una hospitalización autorizada por tu EPS en una clínica u hospital, continúas hospitalizado en tu casa con la aplicación de medicamentos intravenosos SURA te pagará hasta diez días de renta.

Si te practican una cirugía ambulatoria SURA te pagará un día de renta.

Si después de una hospitalización o una cirugía ambulatoria tu EPS te incapacita, SURA te pagará el 50% del valor de un día de renta hasta por seis días.

En los casos de parto u hospitalización por maternidad debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

- a. SURA te pagará máximo dos días de renta durante tu embarazo por hospitalizaciones derivadas de este o en caso de que no hayas tenido hospitalizaciones se pagarán dos días de renta posparto.
- b. El embarazo debe haber iniciado después de haber contratado esta cobertura.
- c. En este caso SURA no pagará los días de incapacidad que te den después de salir del hospital, ni te pagará una licencia de maternidad.

3. MUERTE ACCIDENTAL

En caso de que mueras como consecuencia de un accidente SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

4. AUXILIO FUNERARIO

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado que podrán usar para cubrir gastos por tu muerte.

5. ASISTENCIA MÉDICA

- Orientación médica telefónica: Si necesitas hacer una consulta que puedas aclarar por teléfono, SURA te pondrá en contacto con un prestador de servicios médicos.
- Consulta con Médico General en consultorio o clínica: Si requieres una cita con un médico general, SURA coordinará y pagará el servicio.

COBERTURAS	MONTO MÁXIMO	CANTIDAD EVENTOS
Consultorio médico telefónico	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Consulta médica en consultorio y/o clínica	SIN LÍMITE	2 EVENTOS POR AÑO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAMPO	1	2	3	4	5	6
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de proforma	Canal de Comercialización
CÓDIGO CLAUSULADO	29/05/2020	1318	P	34	F-13-18-0083-414	DRCI
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	06/03/2020	1318	NT-P	34	N-13-18-0083-004	

SECCIÓN III QUE NO CUBRE ESTE SEGURO

Exclusiones	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Vida, auxilio funerario	X	X	X													
Muerte accidental	X	X	X		X	X	X	X	X							
Renta por hospitalización	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
- Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
- Suicidio o intento de suicidio dentro de los primeros 6 meses de vigencia del seguro estando o no en uso de tus facultades mentales.
Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras.
- Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
- Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
- El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
- Las competencias o entrenamientos como profesional, o la participación en competencias como aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.
- Lesiones causadas con armas de fuego, cortantes, punzantes o contundentes
- Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
- VIH o SIDA.
- Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.
- Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos
- Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual
- Tratamientos hospitalarios o quirúrgicos orientados al feto
- Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. Sin embargo, para la cobertura de renta por incapacidad SURA sí pagará la renta si es consecuencia de una cirugía reconstructiva derivada de un accidente o enfermedad cubierta por este seguro.
- Complicaciones del embarazo éstas y licencias de maternidad o paternidad.

SECCIÓN III - OTRAS CONDICIONES

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia de tu seguro es la señalada en la caratula de tu póliza y al finalizar se renovará automáticamente por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado. Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrás señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

2. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la caratula para este seguro y aumentará en cada renovación, en el porcentaje indicado.

3. PRIMA

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en

la carátula y aumentará cada año según el valor asegurado alcanzado.

4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguiente:

COBERTURA ASEGURADO PRINCIPAL	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Vida, auxilio funerario	18 AÑOS	65 AÑOS	75 AÑOS
Muerte accidental	18 AÑOS	69 AÑOS	70 AÑOS
Renta por hospitalización	18 AÑOS	60 AÑOS	65 AÑOS

COBERTURA ASEGURADO DEPENDIENTES (Cónyuge, hijos, hijastros)	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Muerte accidental	18 AÑOS	69 AÑOS	70 AÑOS
Renta por hospitalización	1 AÑO	18 AÑOS	25 AÑOS

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

5. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a Sura y a su vez Sura tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

6. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

7. TERMINACIÓN

Este seguro termina en los siguientes casos:

- Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia de este seguro.
- Por no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.
- Cuando SURA pague la cobertura de vida.
- Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- Cuando SURA te informe por escrito la cancelación de las coberturas diferentes a vida, avisándote con mínimo 10 días hábiles a la fecha de terminación, con excepción del amparo de Vida.

8. RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:

Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tu póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Cobertura	1	2	3	4
Vida, auxilio funerario	X	X	X	X
Muerte accidental	X	X	X	X
Renta por Hospitalización				X

En el cuadro anterior podrás ver los documentos sugeridos en caso de reclamación y cuáles de ellos que enumeramos a continuación le aplican a cada una de las coberturas:

- Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario.
- Declaración Juramentada, en caso de existir beneficiarios designados.
- Historia clínica completa del médico tratante.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará la indemnización en un término inferior a 28 días, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del evento.

Recuerda qué:

Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

SECCIÓN IV GLOSARIO

- a. **Accidente:** Se entiende por accidente el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento
- b. **Asegurado:** Tu, la persona protegida por este seguro.
- c. **Beneficiario:** La persona que le corresponde la indemnización.
- d. **Reticencia:** inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad.
- e. **Hospital o clínica:** Es el establecimiento legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos .
- f. **Cirugía ambulatoria:** Es todo tratamiento quirúrgico realizado en el quirófano de un hospital o clínica, que no requiera hospitalización.